



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial
de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 029-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Octubre del 2011, en la Estación Orden del Día, el Informe Nº 0478-2011-PVP-SGSVF/MPB., Informe Nº 0015-2011MBB-/GTSV-MPB., Informe Legal Nº 1583-2011-OAJ/MPB., y Memorandum Nº 1347-2011-GM/NCFLS-MPB, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2011-AL/CPB – ORDENANZA MUNICIPAL QUE REBAJA LAS SANCIONES POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE PARA VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195º inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el Artículo 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad". Asimismo el Artículo 47º dispone: "El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario".

Que, el Artículo 81º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** en su numeral 1.6) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito en su Artículo 304° dispone: "Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la Autoridad Municipal Provincial de la jurisdicción donde éstas se cometan, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento y el **Artículo 306° regula**: "La sanción puede ser reducida ó dejada sin efecto a criterio de la Autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida".

Que, el Artículo IV de la Ley 27444 dispone en su numeral 1). El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1.; 1.2.; 1.4. Principio de razonabilidad.**- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, en aplicación del Artículo 230° de la Ley 27444 que regula los Principios de la potestad sancionadora administrativa, como son los Principios de Legalidad, razonabilidad, y proporcionalidad, hace necesario otorgar una rebaja a las sanciones impuestas a los administrados cuando hubieran incurrido en alguna Infracción al Reglamento Nacional de Transporte, en consecuencia redúzcase las papeletas de infracción vehicular (sanciones), *máxime si hace necesario graduar las sanciones por infracción al Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.*

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

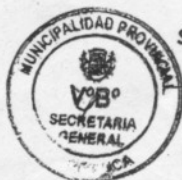
ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-AL/CPB - REBAJA DE LAS SANCIONES POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-AL/CPB quedando establecido de la siguiente manera:

"Establecer la rebaja de las papeletas de infracción vehicular y sus correspondientes sanciones firmes, hasta el 31 de Diciembre;

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-AL/CPB quedando establecido de la siguiente manera:

"Las papeletas de infracción vehicular y sus correspondientes Sanciones firmes, serán rebajadas sin importar si las mismas se encuentran en la vía coactiva, de la siguiente forma:

- a) Las papeletas de infracción vehicular y sus correspondientes Sanciones firmes impuestas al año 2007 y 2008, rebájese el monto de la sanción impuesta, y páguese como monto único la suma de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles).
- b) Las papeletas de infracción vehicular y sus correspondientes Sanciones firmes impuestas al año 2009 y 2010, rebájese el monto de la sanción impuesta, y páguese como monto único la suma de S/. 15.00 (Quince Nuevos Soles).
- c) Las papeletas de infracción vehicular y sus correspondientes Sanciones firmes impuestas al año 2011 rebájese el monto de la sanción impuesta, y páguese como monto único la suma de S/. 20.00 (Veinte Nuevos Soles).

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la implementación de la presente ordenanza.

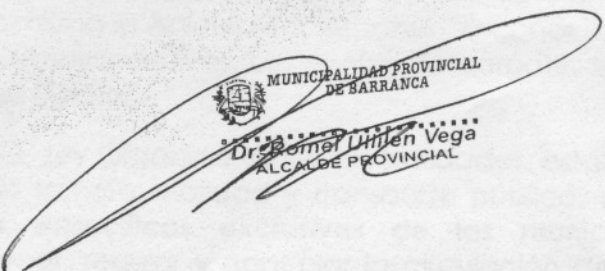
ARTICULO 4°.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Octubre del Dos Mil Once.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Uribe Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe